



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO</b>	<b>Nº 0 0 1 7 6</b>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>OBJETO</b>	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2611 DEL 2022, EN MARCO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>CONTRATANTE</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT.</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA</b>	<b>SIGMA ELECTRONICA LIMITADA</b>
<b>C.C/NIT.</b>	830.011.990-5
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Treinta (30) días calendario
<b>CDP No.:</b>	230004355 de fecha 04 de julio de 2023
<b>VALOR</b>	<b>TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$ 3.399.509) M/cte., IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **SIGMA ELECTRONICA LIMITADA**, con Nit. 830.011.990-5, representada legalmente por el señor JULIO CESAR MANRIQUE RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.362.953 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario*).
2. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



UA

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario del Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

3. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; en concordancia, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el artículo 57 *ibídem*, señaló que los entes universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
4. Que, el presente proceso contractual busca fortalecer los Semilleros de Investigación, teniendo en cuenta, que es una estrategia prioritaria para consolidar y aportar a los Grupos de Investigación; adicionalmente, permiten el relevo generacional en aspectos de estudio, análisis, indagación y exploración para así, poder elevar el nivel académico, siendo el deber del sistema de académico, que es estimular a los estudiantes de la Universidad de la Amazonia para que se involucren en los procesos científicos e investigativos.
5. Que, en el Plan de Desarrollo de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante el Acuerdo No. 43 de 2020, en la línea estratégica misional contempla el apoyo logístico a los grupos de investigación para mejorar la categorización ante MINCIENCIAS, a través de la financiación de proyectos de investigación que garanticen la productividad y la generación de nuevos conocimientos científicos en temáticas acordes con los programas nacionales, prioridades regionales y líneas institucionales.
6. Que, mediante la Resolución No 2611 del 08 de septiembre de 2022, "Por medio de la cual se reglamenta la decimosexta convocatoria de proyectos en el marco de los semilleros de investigación para el año 2022", la cual busca promover los procesos investigativos de la Universidad de la Amazonia, a través de la conformación de nuevos semilleros de investigación y el fortalecimiento de los existentes.
7. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el funcionario **JAVIER MARTINEZ PLAZAS**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación (Encargado) de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 fechado el día 30 de marzo de 2023, donde manifiesta que se requiere la contratación de elementos eléctricos y de ferretería necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación aprobados y financiados mediante Resolución No 2611 del 08 de septiembre de 2022, "Por medio de la cual se reglamenta la decimosexta convocatoria de proyectos en el marco de los semilleros de investigación para el año 2022".
8. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante Formato FO-A-BS-19-03 de fecha 07 de junio de 2023, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2012, al funcionario **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



X



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación formato FO-A-BS-19-05, radicado el 21 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

“(…)

*Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.*

(…)

*Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir los bienes con el oferente SIGMA ELECTRONICA LIMITADA por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/Cte. (\$3.399.509).*

(…)”.

9. Que, mediante Oficio CC-735, radicado el 06 de julio de 2023, por el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
10. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 “Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, son causales de contratación para el presente proceso, las enunciadas en los numerales 6 y 25, tal como se transcribe a continuación:

“(…)

*ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

(…)

*6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.*

(…)

*25. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV (…).”.*

11. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta la persona jurídica

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**SIGMA ELECTRONICA LIMITADA**, con Nit. 830.011.990-5, representada legalmente por el señor JULIO CESAR MANRIQUE RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.362.953 expedida en Bogotá D.C, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004355 de fecha 04 de julio de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
13. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2611 DEL 2022, EN MARCO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-BS-15-05 fechada el 30 de marzo de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL CODIGO DANE	UNIDAD	CANT	SIGMA ELECTRONICA LIMITADA	
						VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BATERÍA DE LITIO MODELO BR 18650 DE 3.7VDC Y 2200MAH DE CAPACIDAD. REF. BRC18650	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	16	\$ 21.729	\$ 347.664
2	REF. FUENTE 12V 2A	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	11	\$ 25.334	\$ 278.674

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



✶



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	CABLE JUMPER TIPO MACHO HEMBRA DE 20CM X 40 HILOS. REF. CBL 40P M-H	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	PAQUETE	6	\$ 9.112	\$ 54.672
4	CABLE JUMPER TIPO MACHO MACHO DE 20CM X 40 HILOS. REF. CBL 40P M-M	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	PAQUETE	6	\$ 9.112	\$ 54.672
5	CABLE JUMPER TIPO HEMBRA HEMBRA DE 20CM X 40 HILOS. REF. CBL 40P H-H	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	PAQUETE	6	\$ 9.112	\$ 54.672
6	PROTOBOARD DE TAMAÑO 166 X 54 X 9 MM. REF. MB-102	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	12	\$ 17.906	\$ 214.872
7	FUENTE DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL PARA PROTOBOARD. REF. FUENTE MB102	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	12	\$ 8.006	\$ 96.072
8	KIT CHASIS PARA CARRO ROBOT 4WD CON ENCODERS (4 MOTORES, 4 LLANTAS) EN ACRÍLICO	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	KIT	10	\$ 89.367	\$ 893.670
9	MODULO PUENTE H DRIVER L9110S 4 CANALES COMPATIBLE CON ARDUINO	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	12	\$ 10.306	\$ 123.672
10	MÓDULO QUE MIDE DISTANCIA CON ULTRASONIDO. REF. HC-SR04	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	36	\$ 7.602	\$ 273.672
11	BASE (X 2 SLOT) PARA BATERIA BRC18650. REF. BH-BRC18650 X2	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	8	\$ 5.459	\$ 43.672
12	BASE (X 1 SLOT) PARA BATERIA BRC18650. REF. BH-BRC18650 X1	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	12	\$ 3.006	\$ 36.072
13	TARJETA MÓDULO DE 4 RELÉS DE 5V@ ~20 MA CON AISLAMIENTO. REF. 4 RELAY MODULE	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	3	\$ 21.724	\$ 65.172
14	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD. REF. DHT22	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	3	\$ 15.524	\$ 46.572
15	SENSOR DE HUMEDAD PARA SUELOS IDEAL PARA AUTOMATIZAR RIEGOS EN CULTIVOS. REF. SIG0040	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	3	\$ 6.420	\$ 19.260
16	MÓDULO GPS DE 50 CANALES CON EEPROM INTEGRADO. REF. GY-NEO 6M V2	4717401	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	UNIDAD	10	\$ 25.367	\$ 253.670
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 2.856.730</b>
<b>IVA 19%</b>							<b>\$ 542.779</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 3.399.509</b>

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



UB

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS m/cte. (\$ 3.399.509)**, IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004355 de fecha 04 de julio de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	GASTOS
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Sección 4	3.399.509,0
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	División 47	3.399.509,0
2.3.2.01.01.003.05.01	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas	471	3.399.509,0
	ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P	4717401	3.399.509,0

**CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el Estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:“(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): *Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...)* **a) Único pago:** *Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado (...)*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento de los bienes entregados a la institución, se cancelará previa acta de entrega la cual deberá tener sello y firma a satisfacción por parte de la oficina de almacén, así mismo, previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, informe de actividades de conformidad al Acuerdo N° 69 de 2021, a cargo del supervisor (formato FO-A-BS-23-07) designado por la Universidad de la Amazonia, Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes ofrecidos a la Universidad, la cual se deberá llegar al correo electrónico [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

**SEXTA. – LUGAR Y DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a formalizar la entrega de los elementos, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato de Compraventa y además de ello a: **1.** Garantizar a la Universidad la calidad de los bienes ofertados objeto del Contrato de Compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los bienes los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. **3.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad. **4.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa. **5.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del Contrato de Compraventa. **6.** Entregar los bienes objeto del contrato, dentro de los plazos pactados y lugares determinados en el mismo. **7.** Responder por las averías o deterioros que sufran los bienes a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse, las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. **8.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte de este. **9.** El transporte debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **10.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **11.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **12.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **13.** Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **14.** Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo tres (3) días hábiles, contado a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato. **15.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías. **16.** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Compraventa se obligará para con el contratista a: **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Compraventa, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3. Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa en los términos y condiciones pactadas. 4. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5. Controlar los pagos que deban realizarse. 6. Verificar la calidad de los bienes contratados. 7. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Compraventa. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 10. Firmar las actas respectivas. 11. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Compraventa. 12. Informar sobre el incumplimiento del contratista. 13. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la Seguridad Social Integral. 14. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 15. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 de 2021, "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

**DECIMA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 de 2020), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Cumplimiento.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato.	Por el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses mas

UA

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados.	Calidad de bienes, equipos y elementos.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato.	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
---	---	---	-----------------------------	---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

**DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Estudio de Mercado que hace parte integral del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**VIGÉSIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004355 de fecha 04 de julio del 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

**VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**VIGESIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

**VIGESIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **09 AGO. 2023**

EL CONTRATANTE

*(Handwritten signature)*  
YISELA MENDEZ ROJAS  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

MANRIQUE  
RODRIGUEZ JULIO  
CESAR  
CESAR  
Firmado digitalmente por  
MANRIQUE RODRIGUEZ JULIO  
CESAR  
Fecha: 2023.08.30 09:36:34  
-05'00'  
JULIO CESAR MANRIQUE RODRIGUEZ  
C.C. No. 79.362.953 expedida en Bogotá D.C  
Representada legal  
SIGMA ELECTRONICA LIMITADA  
Nit. 830.011.990-5

*(Handwritten signature)*  
Proyecto: Juan David Juvenal Castro  
Profesional Universitario VNUJ  
*(Handwritten signature)*  
Revisión Financiera: Angie Yvonne Rodríguez Valencia  
Profesional Universitario VNUJ



C230005033

